



RAD: 2021-00045

SEÑOR JUEZ: al Despacho la demanda ordinario laboral promovido por MARCIAL SEREN CONTRERAS, contra la SOCIEDAD ADMINISTRADORA FONDOS PRIVADOS DE PENSIONES Y CESANTIAS COLFONDOS S.A, y la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES(COLPENSIONES), informándole que el término legal para subsanar venció el 31 de marzo del año en curso, y la parte actora subsano sólo, hasta el día 5 de abril de la presente anualidad, siendo extemporánea su corrección. Sírvase proveer.

Barranquilla, 6 de mayo de 2021.

Secretario,

FERNANDO OLIVERA PALLARES.

JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO. Barranquilla, seis (6) de mayo de dos mil veintiuno (2021).

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, se ordena el RECHAZO de la presente demanda ordinaria, de conformidad con el artículo 90 del CGP, aplicable al presente asunto por integración normativa del artículo 145 del CPT y SS.

En consecuencia, ejecutoriado este auto, ARCHIVASE el expediente y devuélvanse los anexos sin necesidad de desglose.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Juez

LUIS EDUARDO ANGEL ALFARO